



RESOLUCIÓN

Asunto: *Subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización del "Proyecto de Ejecución del Colector de Pluviales en calle Punta de Anaga, Barrio de los Alisios"*

ANTECEDENTES

1. - El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2023, adoptando el siguiente acuerdo:

".../..

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 20 votos en contra (10 Grupo Coalición + 8 Grupo Popular + 2 Grupo Mixto), con 11 votos a favor del Grupo Socialista, la enmienda del Grupo Socialista que fue rechazada en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por mayoría, por 18 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), con 13 abstenciones (11 Grupo socialista + 2 Grupo Mixto), y en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento de Crédito

Aplic. presupuestaria	Alta de Gastos	Importe
2023.0521.4521.76240	Subvenciones a Ayuntamientos/Recursos Hidráulicos	2.143.985,78€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días hábiles, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 3 de noviembre de 2023.

2. - En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 29 de septiembre de 2023 se aprobó inicialmente el expediente nº 5 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2023, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
2023.0521.4521.76240	Proyecto de Ejecución del Colector de Pluviales en calle Punta de Anaga, Barrio de los Alisios	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	2.143.985,78€

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2023.

3. - El pasado 18 de septiembre de 2023, se remite solicitud del Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, en los siguientes términos:

“.../..

En el marco del Plan de Infraestructuras viarias que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra la actuación denominada **“Proyecto de Ejecución del Colector de Pluviales en Calle Punta de Anaga, Barrio de Los Alisios”** cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **2.143.985,78€**.

Dicha actuación es prioritaria para el municipio en tanto en la actualidad la zona de los Alisios de la Calle Punta de Anaga carece de red de pluviales, existiendo una red unitaria de saneamiento y pluviales que incumple los condicionantes normativos municipales y del Consejo Insular de Agua para la adecuada protección frente a los riesgos de avenidas de aguas.

El proyecto responde a la necesidad de dotar de la infraestructura necesaria para la recogida y canalización de las aguas pluviales en la Calle Punta de Anaga, desde la Calle Simún hasta el cauce de Barranco Grande. Se instalarán los elementos de captación necesarios para interceptar las aguas de escorrentía que acometan a la calle, así como la red secundaria de transporte para su conexión con el colector interceptor. La actuación abarca un tramo de unos 520 m de longitud, de la calle Punta de Anaga, ubicada en el barrio de los Alisios.

En razón a lo expuesto se interesa de esa Corporación Insular la colaboración mediante la financiación de fondos que haga posible acometer dicha intervención en el ejercicio 2024, sin la cual, este Ayuntamiento tendrá que demorar su ejecución por falta de fondos propios para acometerla.

.../..”

4. - Se acompaña certificado del Concejal – Secretario Suplente de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Alcalde relativo al acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 3 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de aprobación del proyecto, conforme al siguiente detalle:

“.../..

PRIMERO. - Aprobar el proyecto “Colector Interceptor de pluviales en calle Punta Anaga. Barrio Los Alisios” suscrito por CIVICA INGENIEROS, S.L. con CIF B38516027 con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (2.143.985, 78 €) 0% IGIC, según presupuesto incorporado al Proyecto.



CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



.../.."

5. – A su vez se acompaña copia del proyecto de “Colector interceptor de pluviales en calle Punta de Anaga, Barrio de los Alisios” que incluye la memoria descriptiva, plazos de ejecución y memoria económica realizada por dos ingenieros perteneciente a la empresa Cívica Ingenieros, S.L. que consta en el expediente.

6. - Se adjunta también informe de supervisión del proyecto, de fecha 25 de octubre de 2023 firmado por el Jefe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en el que se concluye lo siguiente:

a) Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de Ejecución Material	1.801.668,73 €
Gastos Generales (13%)	234.216,93 €
Beneficio Industrial (6%)	108.100,12 €
Total Ejecución por Contrata	2.143.985,78 €
IGIC (0,0 %)	0,00 €
Total Presupuesto Base de Licitación	2.143.985,78 €

b) Duración de la obra:

En la memoria del proyecto se establece un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES para la realización de las obras, que se considera correcto.

c) A simple vista y sin perjuicio de la responsabilidad técnica del proyectista se considera adecuado la justificación de precios establecida para la ejecución del contrato.

- Atendiendo a lo establecido en el Art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se desprende del proyecto, se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación.
- El Proyecto cuenta con Estudio de Seguridad y Salud según Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (Anejo nº 10)
- El Proyecto contiene el Estudio de Gestión de Residuos según RD 105/2008, de 1 de febrero (Anejo nº 11)



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



- Clasificación exigible al contratista.- El proyecto establece la siguiente: Grupo E) Hidráulicas Subgrupo 1). Abastecimiento y Saneamiento. Categoría 4

- Informes o autorizaciones externas:
Requiere Autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en cuanto al vertido a cauce público.

Otros aspectos a considerar:

Las obras proyectadas afectan a la estanqueidad y seguridad, emitiéndose por tanto el presente informe de supervisión."

7. - Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación a los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

8. – Con anterioridad a la solicitud de la presente subvención, con fecha 22 de diciembre de 2022 y con registro de entrada N°6084, se recibe en el Consejo Insular de Aguas escrito remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando **autorización administrativa** por parte del CIATF en relación al proyecto denominado «**COLECTOR INTERCEPTOR DE PLUVIALES EN CALLE PUNTA ANAGA. BARRIO LOS ALISIOS**» (T.M. de Santa Cruz de Tenerife), redactado por CIVICA INGENIEROS, S.L.

Como consecuencia, con fecha 15 de marzo de 2023, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la obra de vertido de



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



pluviales en relación a la afección a cauces quedando la misma sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones.

9. – Por último, consta en el expediente **informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 23 de octubre de 2023**, en el que se señala que el proyecto denominado “Colector interceptor de pluviales en calle Punta de Anaga. Barrio Los Alisios” **es coherente con la planificación hidrológica insular.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En este sentido, si bien el Ayuntamiento de Santa Cruz tiene la consideración de municipio de gran población en base al título X de la LRBRL, la asistencia económica resulta necesaria dado que, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto por el propio Ayuntamiento que, de no contar con la financiación de esta Corporación Insular, dado el alto coste de la obra, su ejecución tendría que demorarse al carecer de fondos propios para acometerla, siendo la presente actuación indispensable en tanto que en la actualidad la zona de los Alisios de la Calle Punta de Anaga carece de red de pluviales en condiciones toda vez que la existente incumple la normativa municipal y del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la adecuada protección frente a los riesgos de avenidas de aguas y, por tanto, se hace necesario ejecutar esta actuación para evitar las inundaciones de la parte baja del barrio y en especial las conexiones con la autopista TF – 1, interceptando las escorrentías de la cuenca superior y su vertido al cauce natural.

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone *que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales*



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.

Segundo. - En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo en cuanto a la protección de la salubridad pública es competencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife llevar a cabo el proyecto denominado “colector interceptor de pluviales en Calle Punta Anaga. Barrio de los Alisios” que responde a la necesidad de dotar de la infraestructura necesaria para la recogida y canalización de las aguas pluviales en la Calle Punta de Anaga, desde la Calle Simún hasta el cauce de Barranco Grande.

Tercero. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. - El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Quinto. - Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Sexto. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".

Asimismo, el artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



Séptimo. - En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del Consejero/a o Director/a Insular, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo. - La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...)

Noveno. - El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2023 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *“en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá*



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).”

Décimo. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se puede concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa acordado por el Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en relación a la coherencia del proyecto a realizar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con la planificación hidrológica de la isla.

Undécimo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



Duodécima. - Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas."

Décimotercera. - En cuanto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera toda vez que al encontrarse financiada dicha actuación exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, vía modificación de créditos nº 5 cuya aprobación está sujeta a dichos principios, no procede la valoración de la repercusión de los mismos en la presente subvención.

Décimocuarta. - Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 30 de noviembre de 2023, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. - Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. – Otorgar a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de dos millones ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (2.143.985,78 €) destinado a la realización del proyecto denominado "**Proyecto de Ejecución del Colector de Pluviales en calle Punta de Anaga, Barrio de los Alisios**", según solicitud del Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



TERCERO. – Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (CIF P3803800F), sin exigencia de garantía, del importe de dos millones ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (2.143.985,78 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 23-010437, número de proyecto 23-0676 y línea de subvención 2023-001332.

CUARTO. - Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. - La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención la instalación de un colector interceptor de aguas pluviales en el tramo de la calle Punta de Anaga, comprendido entre la Calle Simún y el punto bajo de la misma, en el cual se verterán las aguas pluviales al cauce de Barranco Grande. Asimismo, se instalarán los elementos de captación necesarios para interceptar las aguas de escorrentía que acometan a la calle, así como la red secundaria de transporte para su conexión con el colector interceptor, conforme a la memoria descriptiva aportada y suscrita por el Ayuntamiento.

2º.- Según se desprende del informe del Área de Infraestructura Hidráulica de 23 de octubre de 2023 el proyecto denominado “colector interceptor de pluviales en Calle Punta Anaga. Barrio de los Alisios” cuenta con autorización administrativa en vigor para realizar la obra de vertido de pluviales en terrenos de la margen derecha del encauzamiento del barranco Grande y aguas debajo del cruce de la vía en torno a las coordenadas UTM: X=372.093,73; Y=3.145.702,99, según la alineación en planta y cota del vertido definida en la documentación aportada, en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife.

3º.- Tras la licitación por parte del Ayuntamiento de la correspondiente contratación, el plazo de ejecución previsto es de 24 meses que comenzará a contarse desde que tenga lugar el acta de comprobación de replanteo de la obra.

4º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

5º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



6º. La obra objeto de la presente subvención deberá señalizarse mediante carteles informativos, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, en el que se deberá hacer especial referencia a la cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

7º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses posteriores a la finalización de la obra. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

- a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación
 - Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.
- b) Memoria descriptiva de la inversión que defina con detalle las actuaciones realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el Alcalde del Ayuntamiento.
- c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC



así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

9º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

10º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. - Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

(firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
CSV firma	387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8f84d00b-dc97-55fb-84f1-583651498dbc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/387bb399-4eba-50c2-bae3-fb9c05e1cc80



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	01/12/2023, 15:21:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/12/2023, 15:22:15 UTC